



***Nº expediente:** 10757/2023

***Tipo de contrato:** Obra.

***Tramitación:** Ordinaria.

***ASUNTO:** LICITACION PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA MUNICIPAL TASAGAYA

PROVIDENCIA DE INICIO

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES.- tiene la intención de licitar las obras de ejecución del proyecto técnico denominado "**Proyecto básico y de ejecución del Terrero de Lucha Municipal Tasagaya**", objeto de una subvención por parte del Cabildo Insular de Tenerife,

La necesidad de ejecutar estas obras se fundamenta en la necesidad de actualizar las instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos elementos constructivos y de accesibilidad de la instalación deportiva municipal denominada "Terrero de Lucha Tasagaya", dada la necesidad de adecuación de la misma a la normativa vigente y de renovar todas aquellas zonas que se encuentran deterioradas por el paso del tiempo,

Así mismo se justifica en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

PRIMERO.- Obra en el expediente proyecto técnico denominado **PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA MUNICIPAL TASAGAYA**, redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de **Estudio Funcional SLP, con CIF nº B76733476**, fecha agosto de 2023, contratado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2022-5773 de 30 de diciembre, (expediente 7046/2022)

El objeto del proyecto es actualizar el actual Terrero de Lucha Tasagaya en materia de instalaciones de Baja Tensión y de Protección Contra Incendios así como de adecuación de la cubierta y algunos elementos constructivos y de accesibilidad. El proyecto cuenta con separata específica de Instalaciones de Protección Contra Incendios y de Baja Tensión redactada por técnico competente.

Actualmente el establecimiento se encuentra obsoleto en sus instalaciones y necesitado de mantenimiento profundo, con un uso destinado a la función deportiva para la Lucha Canaria, con un uso urbanístico destinado a instalaciones deportivas, dado que forma una parte de un conjunto de espacios dedicados a la actividad deportiva.

El Terrero de Lucha se localiza en la Calle Poeta Arístides Hernández Mora, 13, en el





término municipal de Güímar, provincia de Santa Cruz de Tenerife CP:38500. Comparte espacio y parcela con el Campo de Fútbol situándose a su oeste, y colindando con las instalaciones de la piscina.

La parcela cuenta con número de referencia catastral 2233415CS6323S0001WX correspondiendo con El terrero de Lucha y el campo de fútbol

SEGUNDO.- El Presupuesto del proyecto asciende al siguiente importe:

El presupuesto Total (incluido I.G.I.C.) asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS con OCHO CÉNTIMOS**

Proyecto ejecución terrero de lucha polivalente		
CAPITULO	RESUMEN	EUROS
1	DEMOLICIONES	36.264,98
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS	700,19
3	CIMENTACIONES	3.564,42
4	ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN	3.888,91
5	ESTRUCTURAS METÁLICAS	19.227,86
6	ALBAÑILERÍA	10.118,45
7	REVESTIMIENTOS	6.810,83
8	CUBIERTAS	247.764,85
9	PAVIMENTOS	4.682,12
10	APARATOS SANITARIOS	3.860,23
11	INSTALACIONES	276.429,54
12	CARPINTERÍAS	15.052,81
13	PINTURAS	52.263,58
14	SEGURIDAD Y SALUD	13.042,39
15	GESTIÓN DE RESIDUOS	13.141,12
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		706.812,28
13,00% Gastos generales		91.885,60
6,00% Beneficio industrial		42.408,74
SUMA DE G.G. y B.I.		134.294,34
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA		841.106,62
7,00% I.G.I.C.		58.877,46
PRESUPUESTO TOTAL DE LA OBRA		899.984,08
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL		899.984,08

La **clasificación exigible** para la ejecución de las obras es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN SUBGRUPO
C	EDIFICACIONES		
	1	1	DEMOLICIONES
	2	1	ESTRUCTURAS DE FÁBRICA U HORMIGÓN
	3	1	ESTRUCTURAS METÁLICAS

El **valor estimado del contrato**, para la ejecución de estas obras, sin tener en cuenta el IGIC, asciende a **841.106,62 euros**, teniendo en cuenta, según lo previsto en el artículo 101 de la citada LCSP, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, todos los costes que se deriven de la ejecución material de las obras, así como los gastos generales de estructura (13%) y el beneficio industrial (6%)





Por tanto el **Presupuesto máximo de licitación** del contrato asciende al importe de **899.984,08 euros IGIC Incluido** (base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros), que es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC, conforme lo previsto en el artículo 100 de la LCSP

TERCERO.- Obran en el expediente los siguientes informes sobre las obras previstas:

- **Informe Urbanístico** del Arquitecto Municipal de fecha 19 de diciembre de 2022, de **carácter favorable** al proyecto de ejecución de referencia:

*“Según el plano de Ordenación Pormenorizada “Güímar / Ayuntamiento”, plano O.2 la parcela catastral de referencia se encuentra clasificada como **Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización. Se recoge como Dotacional deportivo.** Esta tipología ha sido asimilada a Dotacional Libre “DL” por las Ordenanzas Municipales de la Edificación (OME), según el Plano O.2 “Uso Predominante y Tipología”.*

“3- En cuanto al proyecto:

La intervención general se configura adaptando el programa de necesidades propuesta a las particularidades del edificio que se sitúa. El edificio, cuadrado, cuenta con una orientación en sentido suroeste-noreste, contando el suroeste como su entrada principal, y es sensiblemente llana a pesar de los desniveles que están alrededor de la parcela.

El acceso al edificio y a todas las instalaciones se realiza por el nivel intermedio quedando casi a nivel con la nueva cancha. Se sitúa formado una L con el frente del campo de fútbol a nivel también, creando un nuevo espacio público de relación entre ambos edificios y actividades y ejerciendo de desahogo en la zona de entrada y salida.

La planta principal de acceso se modifica, mediante la demolición parcial del graderío desde el acceso hasta el área del terrero, generando un espacio de entrada más amplio y cómodo. En esta zona se realiza una pequeña ampliación adosada a fachada donde se van a disponer los nuevos aseos adaptados y los cuartos de instalaciones.

En cubierta se interviene realizando todo el acondicionamiento térmico y acústico mediante una nueva cubierta.”

- **Informe jurídico de la Técnico de Patrimonio**, de fecha 28 de septiembre de 2022, con la siguiente conclusión:

*“Con lo anterior, se informa que la parcela sobre la que se asienta el Terrero de Lucha de Tasagaya, sito en la calle Poeta Arístides Hernández Mora, Güímar, **es de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.***

*Consta en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, el bien denominado, Campo de Fútbol y Campo de Luchas, con el número de referencia 100015 y números de inventario 1-10015, 1-20005 y 1-30021, dentro del epígrafe de los bienes inmuebles, **con naturaleza de bien de dominio público de servicio público**, sito en la calle c/ Poeta Arístides Hernández, Güímar.*

En el Inventario de Bienes no constan cargas.

La finca todavía consta inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del Ministerio de Cultura.

Procede llevar a cabo su inscripción registral a nombre de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la obligatoriedad de inscripción registral de las Corporaciones locales prevista en los artículos 36.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio y 36 de la Ley 33/2003, de 33 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Según nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de Güímar, el 21 de septiembre de 2022, no hay cargas registradas”

- **Informe de supervisión de proyecto** emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, Julio Alberto Pérez González, el 06 de febrero de 2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que expone:

*“Analizado el proyecto técnico de referencia, se concluye que **reúne cuantos requisitos son exigidos en el artículo 233 de la LCSP** y por el Reglamento General de Contratación de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre..”*

CUARTO.- Decreto de esta Concejalía delegada nº 2024-0599 de fecha 07 de febrero de 2024, de aprobación del proyecto técnico de referencia.

Acta de comprobación de replanteo previo suscrita por el Arquitecto Técnico Municipal responsable del contrato de fecha 07 de febrero de 2024.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante, LCSP), en su artículo 159, se tramitarán por **procedimiento abierto simplificado** las obras cuyo valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros, y que los criterios de adjudicación previstos en el pliego, no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total.

Dado que el valor estimado del contrato no supera dicho umbral, se tramitará por **procedimiento abierto simplificado** regulado en el artículo indicado anteriormente.

SEXTO.- La disposición adicional segunda de la citada LCSP, establece que corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

Por tanto, el órgano de contratación para este contrato es la **Alcaldía Presidencia**.

Mediante Decreto de Alcaldía Presidencia nº 2023-2989, de 23 de junio del corriente, se delega con carácter general en las distintas Concejalías, las siguientes funciones como órgano de contratación:

- **Presidir las Mesas** de Contratación.
- Actuar como **órgano de contratación** en el ámbito material del área y dentro





de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la personal titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El **seguimiento** del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, esta Concejalía delegada, en virtud del decreto de delegación de competencias nº 2023-2989 de 23 de junio, justifica la necesidad de licitar estas obras con la finalidad de adaptar esta instalación deportiva a la normativa vigente y reformar aquellas zonas que están en mal estado por el paso del tiempo, por lo que **RESUELVE** lo siguiente:

1º.- Que por la Sección de Contratación se inicie expediente para la licitación del **contrato administrativo de obra de ejecución del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA MUNICIPAL TASAGAYA**, redactado por el Ingeniero Sergio Dorta, Colegiado COA TF 10769, de **Estudio Funcional SLP, con CIF nº B76733476**, fecha agosto de 2023, contratado por este Ayuntamiento mediante Decreto nº 2022-5773 de 30 de diciembre, mediante **procedimiento abierto simplificado**, regulado en el artículo 159 de la LCSP, y tramitación **ordinaria** del expediente.

El Presupuesto máximo de licitación del contrato asciende al importe de **899.984,08 euros IGIC Incluido** (base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros),

2º.- Visto el presupuesto de ejecución del contrato, se solicita a Intervención General **documento de retención de créditos** por importe de **899.984,08 euros IGIC Incluido** (base: 841.106,62 euros; 7% IGIC 58.877,46 euros), con cargo al Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024.

Consta en el expediente Acuerdo adoptado el 20 de junio de 2023, el Consejo de Gobierno Insular adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023: **Asunto: 42 - Aprobación definitiva del Plan de infraestructuras deportivas de Tenerife 2022-2026**

“PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de infraestructuras deportivas de Tenerife 2022-2026 incluido en el Anexo que se incorpora al presente acto, con una dotación de 19.000.000,00 € distribuida entre los años 2023 y 2026 de acuerdo con la siguiente distribución

2022	2023	2024	2025	2026
0,00 €	3.975.861,28 €	4.960.331,39 €	4.977.284,18 €	5.086.523,15 €

“Güímar: Presentan subsanación correcta, aunque los anexos I y II salen con un formato partido. Inicialmente se propone otorgarle las tres primeras prioridades, aunque la finca donde se construyó el Terrero de Lucha “Tasagaya” figura registralmente a nombre del Ministerio de Cultura, motivo por el cual esta actuación estaría condicionada a su inscripción registral a nombre de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la obligatoriedad de inscripción registral de las Corporaciones locales prevista en los artículos 36.1. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio y 36 de la Ley 33/2003, de 33 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, antes de la firma del convenio. La actuación propuesta como “Instalaciones al aire libre” no tiene acreditada ni la titularidad ni el cumplimiento urbanístico de la misma, por lo que antes de la firma del convenio se deberá aportar ambos títulos. Se proponen concederles 4 actuaciones”

3º.- Que por la Técnico de Administración General de Contratación se emita el correspondiente informe jurídico con propuesta de resolución y se proceda a la elaboración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que servirán como normativa





**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

aplicable al procedimiento de licitación y que pasarán a formar parte del contrato.

Así mismo, se designa **Responsable del contrato** al Arquitecto Técnico Municipal, Julio Alberto Pérez González, según lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

4º.- Que por la Secretaría General se emita el informe jurídico preceptivo, según lo previsto en la disposición adicional tercera punto 8 de la LCSP.

5º.- Que por la Intervención General se fiscalice el expediente, de conformidad con lo previsto en el disposición adicional tercera punto 3 de la LCSP.

6º.- Que evacuados los trámites anteriores se eleve propuesta de acuerdo al órgano competente.

EL CONCEJAL DELEGADO,

(documento firmado electrónicamente)

